AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 680014003017-**2020-00220-**00

CONSTANCIA. Al Despacho la presente demanda, para estudio de la señora Juez, y la adopción de la decisión que derecho corresponda.
Bucaramanga, 07 de julio de 2.020.
La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para decisión, la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderada judicial, Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., Sociedad Comercial con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con NIT. N° 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 37.511.619, o quien haga sus veces, contra LÓPEZ DE BADILLO MARIA STELLA, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 63.281.261, en relación con el Bien Inmueble ubicado en la CALLE 105 # 24 - 89 LOCAL 2 BARRIO PROVENZA - BUCARAMANGA –SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE MAYO + IVA/2020 Y CANON JUNIO + IVA/2020, hasta la fecha.

Revisada la totalidad de los folios allegados vía correo electrónico a la Oficina Judicial – Reparto -, el día miércoles1de julio de 202 a las 08:46 horas, por la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, y reenviados por dicha dependencia a éste Estrado Judicial el día viernes 3/07/2020 a las 2:47 PM, para su conocimiento , se puede constatar, que la misma omitió digitalizar y aportar, los documentos relacionados en el ítem “ANEXOS” de su demanda, motivo por el cual dando aplicación a las previsiones del *numeral 2. del artículo 90 del Código General del Proceso*, habrá de procederse a su inadmisión, a fin de que la parte actora aporte los mismos dentro del término legal.

En consecuencia, éste Despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - *INADMITIR* la DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO interpuesta a través de apoderada judicial, Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., Sociedad Comercial con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con NIT. N° 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 37.511.619, o quien haga sus veces, contra LÓPEZ DE BADILLO MARIA STELLA, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 63.281.261, en relación con el Bien Inmueble ubicado en la CALLE 105 # 24 - 89 LOCAL 2 BARRIO PROVENZA -BUCARAMANGA – SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE MAYO + IVA/2020 Y CANON JUNIO + IVA/2020, hasta la fecha, y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - *SE CONCEDE* a la parte demandante el término de *CINCO (5) DÍAS* a fin de que subsane su demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva, *SO PENA DE RECHAZO.*

PUBLIQUESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 054
HOY, 08 DE JULIO DE 2.020.

Verónica Meneses Suárez
secretaria